

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	11001 3336 035 2014 00201 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Florencio Lozano Leal
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas en este asunto, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

El numeral 5 del citado artículo dispone:

"5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo."

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de OCHOCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$808.042,00).

SEGUNDO: A la ejecutoria de este proveído, **ARCHÍVASE** el expediente previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

¹ Folio 202, c. 2.